

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

**ACUERDO N° 1554:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **25** días de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo de la Magistratura, integrado por su Presidente, **Dr. Fabricio Ilderbrando Luis Losi** y los Consejeros, **Dr. Guillermo Eduardo Rubano, Dip. Hernán Pérez Araujo** y **Dr. Enzo Adrián Rodríguez Dieguez**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

**ACORDARON:** -----

**PRIMERO:** **Llamar a concurso para cubrir un cargo titular en la Defensoría en lo Penal de la Primera Circunscripción Judicial** (expte. N° 543/24).-----

Visto y Considerando: Que mediante Nota n° NO-2024-00006787-GLP-MSJ de fecha 11 de marzo de 2024, el Ministerio de Seguridad y Justicia, solicita la realización del concurso para cubrir la vacante del cargo de referencia. Por ello y en uso de las facultades establecidas en el artículo 17° de la Ley N° 2600 –Orgánica del Consejo de la Magistratura-, **SE RESUELVE:** Llamar a concurso para cubrir el cargo de titular en la Defensoría en lo Penal de la Primera Circunscripción Judicial.-----

**SEGUNDO:** **Aprobar las Bases del concurso para titular en la Defensoría en lo Penal de la Primera Circunscripción Judicial.** En este estado, el Consejo de la Magistratura RESUELVE: Aprobar las bases del concurso para cubrir el cargo de titular en la Defensoría en lo Penal de la Primera Circunscripción Judicial, conforme se determina en el Anexo I.-----

**TERCERO:** **Publicación del Llamado a concurso.** Atento lo dispuesto en el Punto Primero, y considerando lo establecido en el Título IV -De Los Concursos-, art. 17 de la Ley N° 2600, SE RESUELVE: Aprobar el aviso

que se publicará en el Boletín Oficial y una vez en cada uno de los diarios El Diario, La Arena y La Reforma, que se adjunta como Anexo II.-----  
Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los presentes por ante mí, de lo que doy fe.-----

  
**DR. GUILLERMO EDUARDO RUBANO**  
CONSEJERO



  
**DR. FABRICIO ILDEBRANDO LUIS LOSI**  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
**DR. HERNAN PEREZ ARAUJO**  
CONSEJERO

  
**DR. ENZO ADRIAN RODRIGUEZ DIEGUEZ**  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
**DR. EDUARDO OSCAR COLLADO**  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

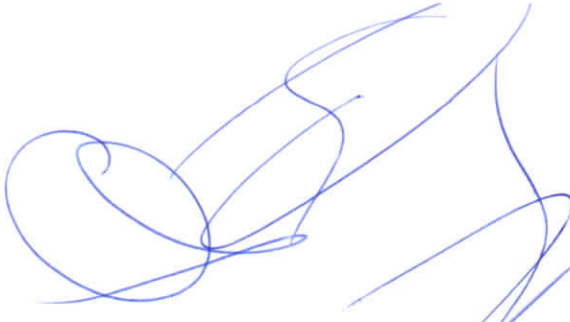
***B A S E S P A R A C O N C U R S O S***

1.- El presente concurso se realiza para cubrir el cargo *titular en la DEFENSORIA en lo PENAL de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL* (Expte. 543/24).


Requisitos: El artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n.º 2574 establece: “... *Para ser Fiscal o Defensor se requiere tener veinticinco (25) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, dos (2) años de ejercicio en la profesión o en la función judicial o dos (2) años como empleado judicial luego de obtenido el título de abogado y cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.*”

Este concurso se regirá por las pautas fijadas en el Título IV -De los concursos- (arts. 17 a 32) de la Ley n.º 2.600 con las modificaciones dispuestas por la Ley 3136 y el Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura.

2.- La inscripción se efectuará por internet a través de la página del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>), en el período comprendido desde la **00:00 horas del día lunes 15 de abril hasta las 24 horas del día viernes 19 de abril de 2024.**



3.- Modalidad de Inscripción:





3-1.- Quienes se postulen deberán acceder a la sección concursos en trámite de la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) y, una vez allí, acceder al presente concurso. A tal fin, deberán completarse los datos requeridos conforme a lo establecido por el formulario digital de inscripción aprobado por Anexo I del Acuerdo n° 1405. Perfeccionada la inscripción se considerarán aceptadas las bases y condiciones del concurso.

3.2.- Además, deberán:

- a) descargar y completar el “Formulario Digital de Antecedentes para Concursos” aprobado por Anexo II del Acuerdo n° 1405, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) en formato “word”; con inclusión de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas;
- b) acompañar la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones;
- c) acreditar la capacitación en género (cfe. Ley Provincial 3385);
- d) acompañar el informe de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia; y
- e) Antecedentes laborales y académicos (art. 24, Ley 2600 y Acuerdo 1348): Deberán adjuntarse archivos digitales de cada uno de ellos, en formato “PDF”, con el nombre y apellido de quienes se postulen.

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

- 3.3.- El “Formulario Digital de Antecedentes para Concursos” y los archivos digitales que se incorporen, deberán remitirse en formato “PDF” a la dirección de correo electrónico [consejomagistratura-sec@jusalpampa.gob.ar](mailto:consejomagistratura-sec@jusalpampa.gob.ar).
- 3.4.- Los postulantes que ejerzan o hayan ejercido como funcionarios judiciales titulares o sustitutos, podrán incorporar los documentos y/o datos estadísticos que estimen pertinentes a los efectos de ilustrar sobre su desempeño como tales.
- 4.- Vencido el plazo para la inscripción y realizado el examen de las causales de inadmisibilidad (segundo párrafo art. 6º, Ley 2574 y art. 18, Ley nº 2600), se aprobará la nómina alfabética de postulantes que será comunicada por Secretaría. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el horario de oficina, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes, en forma personal o por correo electrónico. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes -si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.
- 5.- Antes de la realización de la prueba de oposición escrita, los concursantes deberán tener completo el informe psico-físico a través del Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso.
- 6.- La **prueba de oposición escrita** (art. 22, Ley 2600 redacción según Ley 3136): en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de



la Magistratura de La Pampa. Podrá consistir en el planteo de un caso real, archivado de la jurisdicción provincial o de cualquier otra, o un caso hipotético; o un interrogatorio según correspondiere, y con reserva de identidad de las partes y deberá ser abordado desde la problemática que requiera el cargo.

La prueba se tomará en forma simultánea para todos los concursantes. Los aspirantes podrán consultar textos legales y obras de doctrina, pero no podrán examinar jurisprudencia. Todo el material de consulta será provisto por el Consejo de la Magistratura.

La ausencia de un aspirante a la prueba de oposición significará su exclusión del concurso.

La prueba de oposición escrita se llevará a cabo en forma anónima e individual y tendrá una duración máxima de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible. Quien no concurra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

La calificación final surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada uno de los integrantes del Consejo, en forma individual. A tal fin, se les entregará a cada uno una copia de cada examen y tienen cinco (5) días para la evaluación.

Los integrantes de Consejo calificarán la prueba desconociendo la identidad de quienes se postulen, tomando en consideración el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, la pertinencia, el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

**La prueba de oposición escrita será calificada por los integrantes del Consejo de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.**

7.- La **entrevista personal pública** (cfe. art. 23, Ley 2600 redacción según Ley 3136): se realizará en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa.

Los integrantes del Consejo evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de titular de la Defensoría en lo penal de la Primera Circunscripción Judicial y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.


**La entrevista personal pública será calificada por los integrantes del Consejo de 0 a 40 puntos.**

8.- Los enunciados temáticos para la entrevista personal pública, son los siguientes:

Constitución Nacional y Provincial. Constitucionalidad de las leyes. Control de convencionalidad. Tratados internacionales: especialmente referidos a Derechos Humanos y de los Niños, Niñas y Adolescentes. Interpretación. Métodos de interpretación.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. Estructura Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. La función jurisdiccional y de superintendencia de cada Organismo. Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial. Diferencias de funciones y roles institucionales. Deberes y Derechos. Las garantías constitucionales.

Los Ministerios Públicos del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. Estructura Orgánica. Breve reseña histórica del Ministerio Público. Distintos modelos institucionales de los Ministerios Públicos: A) en cuanto a la jefatura de los mismos (unicéfalo o bicéfalo); B) en cuanto a su ubicación institucional: 1) dentro del Poder Ejecutivo, 2) dentro del Poder Judicial, 3) dentro del Poder Legislativo, 4) un cuarto Poder del Estado



(autárquico y autónomo). C) en cuanto a las ramas por su materia: Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público Pupilar y Ministerio Público de la Defensa Oficial.

El modelo institucional de los Ministerios Públicos en la Provincia de La Pampa.

El Ministerio Pupilar y de la Defensa Oficial. La competencia y los fueros. El orden público y la asistencia técnica. La legitimación procesal del Defensor Oficial. Excusación, recusación y subrogancias de los Defensores Oficiales. La superintendencia del servicio.

El Ministerio Público. Concepto de Jurisdicción. La función jurisdiccional. La jurisdicción voluntaria. Modos alternativos de resolución de conflictos. La negociación. La mediación. La conciliación. El arbitraje.

El defensor oficial en el rol de defensor de niños, niñas y adolescentes. Funciones. Su actividad en lo jurisdiccional y en programas alternativos. Redes sociales. El fuero de la niñez. Personas. Modificaciones y restricciones a la capacidad en el Código Civil y Comercial de la Nación. Principios generales.

El acceso y la posibilidad del servicio de Justicia. Reglas de Brasilia. La asistencia técnica y la labor interdisciplinaria. Acuerdos alternativos al juicio.

Concepto de competencia. Competencia federal y ordinaria o local. Caracteres de la competencia federal. Criterios de distribución de la competencia.

Estructura de los procesos judiciales. El sistema inquisitivo y dispositivo. El sistema escriturario y de la oralidad. Los principios procesales. Código Procesal Penal de La Pampa. Órgano judicial. Partes. Actos procesales. Contingencias generales. Modos terminación del proceso.

El defensor oficial en material penal. El defensor penal de confianza. Funciones y su actividad en lo jurisdiccional. El defensor oficial en la faz de ejecución penal.

Derecho Penal: fundamentos constitucionales. Principio de legalidad; principio de culpabilidad; principio de proporcionalidad. Carácter público, alcances. Límites del "ius puniendi". Protección de bienes jurídicos.

Derecho penal. Parte general. El hecho punible. La tipicidad. La acción. Antijuridicidad. Las relaciones entre el tipo y la antijuridicidad. Las causas de justificación. Imputabilidad. Culpabilidad. La autoría: sistema del Código Penal Argentino. Autoría y participación.

Sistemas sancionatorios. Derecho Penal Argentino. Penas. Clases. Regulación normativa. Medidas de seguridad.

Parte especial del derecho penal. Definición y alcances de cada tipo penal en particular. Leyes especiales.

Derecho procesal penal. Objeto de conocimiento. Nuevas fronteras del derecho procesal, carácter transnacional.

Relación entre el derecho procesal penal y el derecho penal y las políticas de persecución penal.

Principios que rigen el proceso penal. Principios acusatorio y de publicidad. Principio de legalidad y principio del juez predeterminado por la ley. Principios que rigen la prueba. Principios formales (oralidad y publicidad) y de celeridad. Principio de proponibilidad.

Fundamentos constitucionales y derivados de pactos internacionales: los principios derivados del proceso penal.



## *Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa*

Garantías constitucionales. Jurisprudencia de la C.S.J.N. Garantías derivadas de los pactos internacionales. Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Jerarquía de los Pactos sobre Derechos Humanos.

Limitaciones de derechos fundamentales en el proceso penal (libertad, intimidad, secreto de las comunicaciones, inviolabilidad del domicilio, etc). Otras limitaciones: investigaciones en el cuerpo del inculcado.

El derecho de acceder a los tribunales y su influencia en la disciplina de los recursos. Trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Casos. El debido proceso legal en el Pacto de San José de Costa Rica.

El Derecho Constitucional de acción. La acción procesal penal. Regulación legal. La pretensión punitiva y potestad represiva. Cuestiones prejudiciales. Acumulación de pretensiones y de autos en lo penal.

Código Procesal Penal Provincial. Fundamento constitucional. Garantías fundamentales, interpretación y aplicación de la ley. Acciones que nacen del delito. Acción penal. El juez. Jurisdicción y competencia. Partes, defensores y derechos de las víctimas. El imputado. Garantías constitucionales que lo tutelan. Inmunidades. La defensa del imputado. Defensor Oficial.

Actos procesales. Principio de congruencia fáctica y coerción personal. Investigación Fiscal Preparatoria. Disposiciones generales. Actos iniciales. Denuncia. Conclusión. Procedimiento intermedio. Juicio Común. Juicios especiales. Impugnación de las decisiones judiciales. Ejecución. Disposiciones generales. Ejecución Penal. Penas. Medidas de seguridad. Ejecución civil. Condenas pecuniarias. Restitución de objetos secuestrados. Sentencia declarativa de falsedades instrumentales. Costas.

La suspensión del proceso a prueba. Alcances. Regulación. Resoluciones judiciales. Concepto. Formalidades. Fundamentación. Sentencia definitiva. Contenido y estructura. Principio de congruencia. Sentencia arbitraria. Cosa juzgada. Efectos. Límites. Cosa juzgada formal y material. . Jurisprudencia local y nacional (CSJN).

Prisión preventiva. Discusión acerca de la constitucionalidad. Otras medidas cautelares.

Averiguación de la verdad. Prueba. Concepto. Objeto. Grados de credibilidad. Medios de prueba. Análisis y alcances en el proceso penal. Libertad probatoria. Prohibiciones probatorias. Constitucionalidad. Sistemas de apreciación de la prueba. Regulación en el Código Procesal Penal.

Procedimiento preliminar. Audiencia preliminar: alcances. Intervención de las partes. Facultades y deberes del tribunal. El debate. Recepción de la prueba. Disposiciones específicas. Discusión final. La acusación. Alcances. Hecho diverso. Pedido de sobreseimiento del Ministerio Público Fiscal.

El juicio abreviado. Alcances. Fundamentos. Límites de carácter constitucional. Veredicto y sentencia.

Habeas Corpus. Procedencia. Trámite.

Los principios generales de la disciplina de los recursos en el Código Procesal Penal de la Provincia de La Pampa. Teoría general de la impugnación. Concepto de recurso. Vías de impugnación. Requisitos formales de los recursos. Adhesión, desistimiento y denegatoria. Efectos de la interposición de los recursos y conocimiento

del tribunal de alzada. Fundamento y significado procesal de la prohibición de *reformatio in pejus*. Recursos que proceden contra decisorios de la instrucción y del plenario. Análisis particular. Alcances.

Recursos Extraordinarios en la Provincia de La Pampa. Antecedentes. Principios constitucionales. El recurso como garantía. Recurso Extraordinario de Casación. Cuestiones de hecho y de derecho.

Recurso Extraordinario Federal y control de constitucionalidad. Recurso Extraordinario. Concepto. Trámite. Ley 48. Recurso Extraordinario por sentencia arbitraria. El *Certiorari*. Concepto. Ventajas, inconvenientes. Obligatoriedad de los fallos de la C.S.J.N.

Fundamento y esencia del recurso de casación penal. Unidad de orden jurídico-penal. Justicia del caso concreto. Consecuencias prácticas. Fines de la casación. Vicios impugnables por esta vía. Generalidades.

La particular estructuración del recurso de casación en el sistema de recursos del Código Procesal Penal de la Provincia de La Pampa. Delimitación de la casación respecto de los otros recursos previstos. Similitudes y diferencias. Relaciones y diferencias entre el recurso de casación y el de revisión. Revisión de la cosa juzgada. Criterios prácticos para evitar superposiciones.

Los sujetos del recurso de casación y la resolución recurrible. Fundamentos de la diversa extensión del recurso según el recurrente. Causas de inadmisibilidad: ausencia en la ley de un catálogo expreso; criterios de decisión.

Los motivos que pueden fundamentar la casación. Motivos y causales. Concepto. Enumeración. Infracción de la ley aplicable. Extensión del concepto "inobservancia o errónea aplicación de la norma legal". Normas constitucionales. Preceptos relativos a la constitución del Tribunal a quo; a la competencia del tribunal a quo, a las limitaciones de la publicidad, al derecho de defensa, al derecho a las pruebas.

Infracciones legales cometidas en la aplicación de normas procesales durante el juicio. Infracciones del derecho material (penal y no penal) aplicado e infracciones jurídicas en la apreciación de la prueba, falta de motivación suficiente, errores lógicos, referentes a las máximas de experiencia y a los conocimientos científicos. Control de los hechos en casación. Absurdo y arbitrariedad. Control de la valoración de la prueba. Los motivos que puedan fundamentar la casación.

Problemas especiales de la casación. Infracciones de derecho penal material en la individualización de la pena. La llamada relación de causalidad entre la infracción legal y el fallo de la sentencia. Infracciones cometidas en la redacción de la sentencia y su repercusión en el derecho a recurrir. Garantía de doble instancia y casación. Jurisprudencia nacional e internacional.

La sentencia de casación. Casos de infracción de la ley: condiciones y contenido de la decisión. Casos de defectos graves del procedimiento y quebrantamiento de forma: anulación y reenvío. Límites de la anulación y reenvío: prohibición de "double jeopardy".

Código Contravencional de la Provincia (Ley 3151): Procedimiento – Principios – Trámite – Recursos – Contravenciones – Sanciones.-

## *Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa*

Cooperación Internacional en materia Penal. Extradición. Concepto de Jurisdicción Universal. *Exequatur*. Corte Internacional Criminal. Codificación de reglas de conducta profesional a observar frente al Tribunal para los defensores.

Ley 23511 – Banco Nación de Datos Genéticos

Trabajo infantil – Ley 26847.

Ley 24660 – Pena privativa de la libertad. Su ejecución. Características.

Ley 26485 – Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.  
Reglamentación. Normas complementarias.

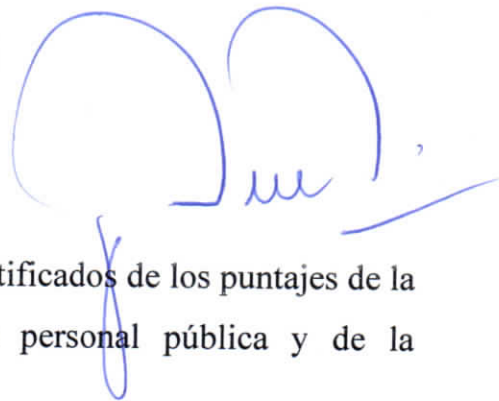
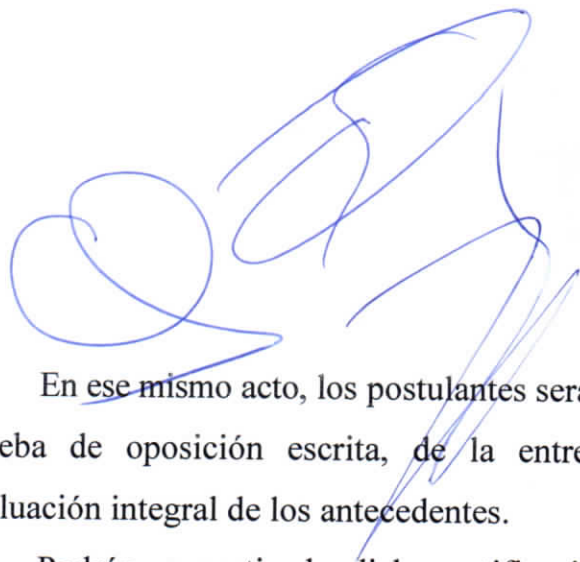
Ley 1918 – Ley Provincial de Violencia Familiar.

Ley 2703 de los niños, niñas y adolescentes y decreto reglamentario. Ley 26061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Ley 3353 – Procedimiento penal para adolescentes.

9.- Los integrantes del Consejo evaluarán los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 2600 y conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 1348, sintetizándose así:

|   |                 |
|---|-----------------|
| a.1 – Antigüedad                          | (0 a 10 puntos) |
| a.2 – Títulos universitarios de postgrado | (0 a 10 puntos) |
| a.3 – Cátedras o Docencia universitaria   | (0 a 3 puntos)  |
| a.4 – Publicaciones y perfeccionamiento   | (0 a 3 puntos)  |
| a.5 - Conferencias y Trabajos             | (0 a 4 puntos)  |

10.- Por intermedio de la Secretaría, en el día y horario fijado previamente, en forma presencial o virtual, se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación que le corresponde a la prueba de oposición escrita.



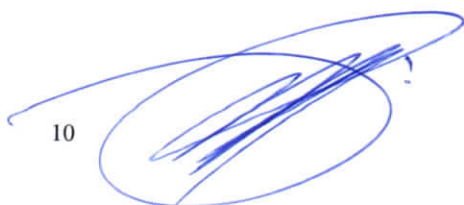
En ese mismo acto, los postulantes serán notificados de los puntajes de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de la evaluación integral de los antecedentes.

Podrán, a partir de dicha notificación; compulsar la documentación referida al concurso en el plazo de cinco (5) días y realizar observaciones a su meritación o la de los restantes postulantes sobre todos, los actos del concurso, dentro del mismo plazo ante el propio Consejo (art. 25, Ley 2600 redacción según Ley 3136).

11.- Posteriormente, en las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedente y oposición, que será elevado al Poder Ejecutivo y notificado a los concursantes. También se dará a publicidad los nombres de las personas seleccionadas a través de la página de internet del Consejo.

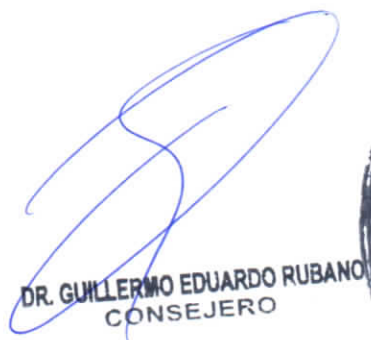
12.- Todas las situaciones no previstas en la Ley n.º 2600 y su modificatoria 3136, o en la reglamentación de los concursos o en las bases del presente concurso serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

13.- El Consejo estará integrado para este concurso por los Consejeros Titulares: Fabricio Ildebrando Luis Losi, Guillermo Eduardo Rubano, Hernán Pérez Araujo y Enzo Adrián Rodríguez Dieguez; quienes en los casos de excusación, recusación, licencia o ausencia transitoria serán subrogados sin necesidad de formalidad alguna por los Consejeros Suplentes, María



## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Verónica Campo, Eduardo Daniel Fernández Mendía –Superior Tribunal de Justicia-; Liliana del Carmen Sierra, Juan Mecca –Poder Ejecutivo-; Marcela Lilia Ana Páez, Pedro Federico Ortiz García –Poder Legislativo-; y Marcos Luis Paz, Abel Arnaldo Arguello –abogados de la Primera Circunscripción Judicial-

  
**DR. GUILLERMO EDUARDO RUBANO**  
CONSEJERO



  
**DR. FABRICIO ILDEBRANDO LUIS LOSI**  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
**DIP. HERNAN PEREA ARAUJO**  
CONSEJERO


  
**DR. ENZO ADRIAN RODRIGUEZ DIEGUEZ**  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
**DR. EDUARDO OSCAR COLLADO**  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

# Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Ref.: Acuerdo N° 1554

## Anexo II



**El Consejo de la Magistratura de la Provincia  
de La Pampa**


Llama a concurso para cubrir el cargo titular de la DEFENSORIA en lo  
PENAL de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (Expte. 543/24)

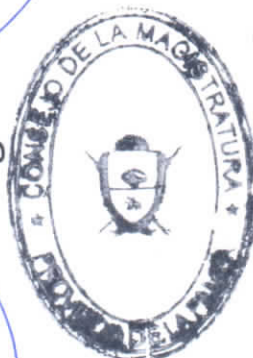
Requisitos: Arts. 92 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial-

**Inscripción y bases por internet:**  
**<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>**  
**del 15 al 19 de abril de 2024**

CONSULTAS: Tel. 02954 - 451823 - 451808  
consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar  
☎ 2954-294974

Fecha de la prueba de oposición escrita y  
entrevista personal: 15 a 60 días con  
posterioridad a la aprobación de inscriptos

  
DR. GUILLERMO EDUARDO RUBANO  
CONSEJERO



  
DR. FABRICIO ILDEBRANDO LUIS LOSI  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
DIP. HERNÁN PÉREZ ARAUJO  
CONSEJERO

  
DR. ENZO ADRIÁN RODRÍGUEZ DIEGUEZ  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
DR. EDUARDO OSCAR GALLARDO  
SECRETARIO